

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-12-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 68,640,455.73
Muestra auditada:	\$ 58,154,099.72
Representatividad de la muestra:	84.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, así como con un Manual de Organización, Procedimientos y de Operación, debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se verificó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número SAPSAM/DG-042-09-2020, del 17 de septiembre de 2020, remitió la contestación por parte del Órgano Interno de Control quien proporcionó, a través del oficio número DG-SAPSAM-032-09, de igual fecha, copia certificada de su Programa Operativo Anual, mismo del que indicó, fue utilizado como guía para el desarrollo de sus labores de vigilancia y supervisión.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, presentó el Programa Operativo Anual del Órgano Interno de Control, éste más bien pudiera considerarse un cronograma de actividades, y en consecuencia carecería de un soporte técnico y legal que le ampare, lo anterior, en virtud de que omitió anexar evidencia que pudiera fundar, motivar o acreditar los procedimientos que realizó, la autorización por parte de la Junta de Gobierno y en todo caso, la normativa a partir de la cual desarrolló sus labores de fiscalización, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-12-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$81,686,869.65, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$62,835,756.48, determinando una diferencia de \$18,851,113.17.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número SAPSAM/DG-042-09-2020, del 17 de septiembre de 2020, reconoció la existencia de un Balance Presupuestario Negativo y añadió que dio aviso en tiempo y forma al H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley, asimismo, anexó copias certificadas de la justificación presentada mediante el oficio SAPSAM/DG-047-03/2020 del 10 de marzo de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó la justificación de la diferencia negativa detectada en su Balance Presupuestario, comprobando además que dio aviso en tiempo y forma al H. Congreso del Estado, y que incluyó evidencia de los remanentes de Ingresos Propios de ejercicios anteriores, a través de los cuales hizo frente al excedente en los gastos, por lo que se solventó la observación.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$3,203,748.35, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$65,436,707.38 y el Presupuesto de Egresos por \$68,640,455.73; verificando que mediante oficio número SAPSAM/DG-047-03/2020, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Origen de los recursos

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

16. El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., obtuvo recursos por \$3,777,535.00, derivados de los programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER); de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se verificó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

19. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019, así como al Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2019.

20. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Almacén, Ayudante Operativo, Comunicador, Ingeniero de Campo, Inspector, Responsable de Programas, Secretaria, Supervisor de Obra, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Del análisis de 20 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales: vacaciones, permisos, incapacidades, antecedentes familiares, etc.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó el perfil requerido mediante título y cédula profesional, así como la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que los servidores públicos que ocuparon puestos de nivel gerencial, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título profesional respectivo.

25. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de 20 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

32. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo, para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

38. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, consultoría, capacitación, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

42. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

43. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2019, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

45. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos por el Organismo Operador durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Obra pública y servicios relacionados

47. La muestra física de las obras revisadas del PROSANEAR/RECURSOS PROPIOS 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	SAPSAM-LPE-OB-022-2019	3ª Etapa de sectorización de la red de agua potable.	9,442,795.00
2	SAPSAM-IR-OB-023-2019	Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Avenida Las Torres (tramo Justo Sierra – Fray Bartolomé de Las Casas).	2,500,595.00
3	SAPSAM-AD-OB-017-2019	Ampliación de emisor de salida de la pta en El Ejido los Ángeles (400 mts) 2ª invitación.	1,117,352.00
4	SAPSAM-AD-OB-035-2019	Construcción de infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario en calle Xicotécatl (J. Carrillo-M. Esperón) (2ª invitación).	344,058.00
5	SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en Calle Jesús García (Régules-Mariano Vázquez) 289.00 con tubo PVC sanitario, serie 20 de 10" de diámetro, sustitución de 34 descargas y construcción de 2 pozos de visita.	953,173.00

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

49. En 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo y en la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra de forma parcial, de la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales y programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra.

AEFMOD-12-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

51. En la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, escrito de aceptación de participar, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: escrito de aceptación de participar.

AEFMOD-12-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública y en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 53.** En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 54.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 55.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 56.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 57.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 58.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 59.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria en 11 fojas de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Del análisis de la documentación presentada por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- 62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

64. En 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

65. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

66. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con convenio.

68. En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y plazo de ejecución de los trabajos en días naturales; en la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y plazo de ejecución de los trabajos en días naturales; en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y plazo de ejecución de los trabajos en días naturales y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-035-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, coordenadas georreferenciadas, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria en 7 fojas de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-017-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los contratos no contienen lo mínimo aplicable, de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-017-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

AEFMOD-12-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

70. En las obras con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria en 7 fojas de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el contrato no contiene lo mínimo aplicable de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

AEFMOD-12-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El dictamen técnico para el convenio correspondiente, de las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

73. 1 (una) obra se encuentra terminada.

74. En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

76. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

77. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

78. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 se encuentra en proceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presenta como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria en 1 foja de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

80. En la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, en virtud de que no cumple con la vigencia requerida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos con la vigencia requerida de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

83. En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.

84. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

85. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 y SAPSAM-AD-OB-017-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 y SAPSAM-AD-OB-017-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

87. En la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

89. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-017-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-017-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

91. En la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra en la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

92. En las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-017-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019, SAPSAM-IR-OB-023-2019, SAPSAM-AD-OB-017-2019 y SAPSAM-AD-OB-035-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

93. En la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: SAPSAM-PROSANEAR-IO-824020999-E4-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

94. En la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-IR-OB-023-2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,006,307.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Control de almacén y bodega de los suministros así como la manifestación de que estos fueron revisados en sitio por parte de la supervisión de obra, acta de hechos en la cual se hizo un recorrido de la obra por parte de la Contraloría Interna del Municipio de Matehuala y del Órgano Interno operador SAPSAM quienes manifiestan que se realizó el descubrimiento de registros y cajas de válvulas y se encontró el total ejecutado hasta la estimación fiscalizada de la obra con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019.

Plano de distribución total de las preparaciones de descargas sanitarias y solicitud de una nueva inspección física, acta de hechos en la cual se hizo un recorrido a la obra por parte de la Contraloría Interna del Municipio de Matehuala y del Órgano Interno operador SAPSAM quienes manifiestan que se realizó el recorrido a la obra y se realizó un sondeo y descubrimiento de todas las tomas y descargas contabilizando un total de 129 tomas y 127 descargas, de la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-LPE-OB-022-2019 y SAPSAM-IR-OB-023-2019 presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,006,307.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
3ª Etapa de sectorización de la red de agua potable.	SAPSAM-LPE-OB-022-2019	931,906.00
Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Avenida Las Torres (tramo Justo Sierra – Fray Bartolomé de Las Casas).	SAPSAM-IR-OB-023-2019	74,401.00
Total		1,006,307.00

AEFMOD-12-OPA-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,006,307.00. (Un millón seis mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos pagados y no ejecutados, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el deposito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 presentan sobrepagos por la cantidad de \$226,877.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen técnico y análisis de los procesos constructivos por parte del contratista de la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$28,930.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-IR-OB-023-2019 presenta sobrepagos por la cantidad de \$197,947.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepagos
Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Avenida Las Torres (tramo Justo Sierra – Fray Bartolomé de Las Casas).	SAPSAM-IR-OB-023-2019	197,947.00
Total		197,947.00

AEFMOD-12-OPA-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$197,947.00 (Ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con sobrepuestos; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de PROSANEAR / RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019 presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,568.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito aclaratorio en 2 fojas de la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019, por lo que se desahoga parcialmente la cantidad de \$642.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-017-2019 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,926.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Retenciones no efectuadas
Ampliación de emisora de salida de la ptar en El Ejido los Angeles (400 mts) 2ª invitación.	SAPSAM-AD-OB-017-2019	1,926.00
Total		1,926.00

AEFMOD-12-OPA-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,926.00. (Mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con retenciones no efectuadas; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Registro contable

98. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación

de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

99. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas Federales denominados: de Devolución de Derechos (PRODDER), de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

100. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, en los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, un monto de \$33,924,380.87, correspondió a los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos otorgados por el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., observando que éste, omitió apegarse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número SAPSAM/DG-042-09-2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó evidencia de la realización del asiento de reclasificación de las cuentas por cobrar derivadas de los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos otorgados por el Organismo Operador, a cuentas de orden contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que emprendió acciones correctivas a fin de atender la recomendación realizada y dar cabal cumplimiento a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se solventó la observación.

101. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

102. El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., obtuvo recursos por \$992,954.00, derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado; verificando que los recursos fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

103. Se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

104. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

105. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

106. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que, aquellos relativos a bienes inmuebles, fueron correctos, a excepción del rubro de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, lo anterior, en virtud de que se detectó la existencia de un monto de \$19,128,245.35, correspondiente a una obra en proceso, misma cuyo saldo, se pudo constatar, data de ejercicios anteriores, sin que a la fecha del presente, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., haya presentado evidencia documental que pudiera aclarar, comprobar o justificar: el estatus y avance de la misma, o en su defecto, los motivos por los cuales ésta no ha sido concluida.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número SAPSAM/DG-064-09-2020, del 29 de septiembre de 2020, remitió la contestación por parte del Titular de la Comisión Estatal del Agua (CEA) quien proporcionó, a través del oficio número CEA/DG/2020/0639 del 18 de septiembre de 2020, copias certificadas de las Actas Administrativas de Entrega - Recepción física de los trabajos realizados en las obras en cuestión, mismas de las que indicó, tienen a la fecha, un estatus de concluidas, razón por la cual el Organismo Operador procedió a realizar el asiento de reclasificación de dichas Obras en Proceso en Bienes Propios contra los Resultados de los Ejercicios a que éstas afectaron.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó evidencia que aclaró, comprobó y justificó: el estatus y avance de las Obras en Proceso en Bienes Propios, constatando además, que realizó el asiento de reclasificación de los saldos contenidos en dichas cuentas a los Resultados de los Ejercicios Anteriores que en su momento afectaron, por lo que se solventó la observación.

107. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

108. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

109. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

110. Del análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

111. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

112. Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

113. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

114. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,206,180.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$58,154,099.72 que representó el 84.7% de los \$68,640,455.73 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Bruno Torres Carrillo	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero de 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí